



ACUERDO DIRECTIVO No. 20250188
21 días del mes de Agosto de 2025

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento del Bienestar 2025 de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE
ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, específicamente en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y estatutarias, especialmente la conferida en el literal a) del artículo 23 del Acuerdo Directivo 087 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Nacional se ha propuesto, a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, en sus artículos 122, 123, 124, 126 y 130 y normas desarrolladoras, se enfoca en reconocer la educación superior como un derecho económico, social y cultural necesario progresivo para la realización humana.
2. Que, el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”* estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la concurrencia de recursos adicionales y, en particular, parte de estos recursos con la finalidad de apalancar los proyectos propuestos por las IES públicas a través de la formulación del **“Planes de Fomento al Bienestar”** en el marco de la estrategia **“Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento”**.
3. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es una institución de educación superior creada oficialmente mediante Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 74 de 2017.
4. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas



que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior.

5. Que, el artículo 29 de la Ley 30 establece que: *"Las autonomías de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos, b) Designar sus autoridades académicas y administrativas, c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, d) definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos, f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes, g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."*

6. Que, el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad le corresponde al Consejo Directivo, al Consejo Académico y al Rector.

7. Que, el artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia establece que: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior"*.

8. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

9. Que, los proyectos presentados por la Institución en el Plan de Fomento del Bienestar 2025 se encuentran alineados con las orientaciones estratégicas contenidas en el Acuerdo Directivo 128 del 27 de enero de 2023 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2023 – 2026 *"Digitalidad Próxima"* de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, concretamente con los ejes, asuntos y proyectos estratégicos que allí quedaron definidos.

10. Que, el monto total de recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional a la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital para el Plan Fomento del Bienestar

✉ atencionalciudadano@iudigital.edu.co

☎ Teléfono: (604) 520 07 50

📍 Carrera 55 # 42-90 INT 0101
Centro Cívico Plaza de la Libertad
Medellín, Antioquia, Colombia.

www.iudigital.edu.co

ORD No 74 de 2017 - Viglada MinEducación



2025, corresponde a la suma de: CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$415.420.820).

11. Que, a través de la comunicación con radicado No. 2025-EE-220792 del 4 de agosto del 2025, el Ministerio de Educación Nacional emite concepto técnico favorable condicionado - Plan Fomento al Bienestar 2025 (PFB), donde relacionan algunas observaciones a la formulación enviada por la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital a través de comunicación con radicado CE202504570 del 15 de julio del 2025.

12. Que, en la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros realizada el día 20 de agosto de 2025, recomendó presentar el presente proyecto de Acuerdo Directivo al Consejo Directivo en pleno, con las observaciones realizadas desde el Ministerio de Educación Nacional.

13. Que, las observaciones realizadas por parte del Ministerio de Educación Nacional fueron atendidas y corregidas en el documento denominado "Anexo_2_Formato_Cualitativo_Formulación PFB-2025.docx_2025-EE-173058", el cual fue socializado en la sesión ordinaria No. 142 del 21 de agosto de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital.

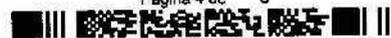
14. Que, el Consejo Directivo, en sesión ordinaria No. 142 del 21 de agosto de 2025 estudió y aprobó la propuesta del Plan de Fomento del Bienestar 2025 de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Plan de Fomento del Bienestar 2025 de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, como una oportunidad de fortalecer los sistemas de bienestar institucional, permitiendo la implementación de mecanismos que faciliten un avance sostenido hacia la maximización de oportunidades para la comunidad educativa, integrándose de manera directa a los demás esfuerzos de inversión y de funcionamiento ya dispuestos por el Gobierno Nacional para la presente vigencia.

PARÁGRAFO: Hace parte íntegra del presente Acto Administrativo el documento denominado "Anexo_Plan de Fomento _Bienestar_2025.xlsx_2025-EE-173058" y el documento denominado "Anexo_2_Formato_Cualitativo_Formulación PFB-



2025.docx_2025-EE-173058".

ARTÍCULO 2. La destinación y distribución de los recursos aprobados por el Plan de Fomento del Bienestar 2025, será la siguiente:

Nombre Proyecto de Inversión	Línea de Bienestar (Líneas establecidas)	Concepto de Gasto (Ver sugerencia de gasto)	Total de Recursos por concepto del Plan de Fomento del Bienestar 2025
Fortalecimiento Integral del Bienestar Institucional en la IU Digital: Un Modelo de Gestión, Promoción y Dotación para la Comunidad Académica.	Bienestar físico, emocional y psicológico	Dotación para estrategias relacionadas con expresión cultural y artística.	\$ 200.000.000
		Promoción del Autocuidado y Bienestar Integral	\$ 10.000.000
		Dotación para el fomento de actividades físicas y deportivas	\$ 25.000.000
		Profesionales en psicología	\$ 23.920.820
		Profesionales en salud mental / Licencia de software especializado / Actividades de promoción en salud mental / Material pedagógico y difusión	\$ 49.500.000



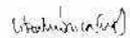
	Bienestar con enfoque inclusivo e intercultural y diverso	Profesionales con enfoque comunitario o educativo	\$ 32.000.000
	Bienestar Académico	Apoyos Financieros Directos	\$ 75.000.000
Total			\$ 415.420.820

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Presidente del Consejo Directivo


JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo


Proyectó: LITZA VERONICA CRUZ LONDOÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN


Revisó: FABIAN ERLEY ESCUDERO SALGADO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN


Revisó: ALEXANDER MEJIA ROMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL


Revisó: ANIBAL DARIO QUINTERO ESCOBAR
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL


Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL

✉ atencionalciudadano@iudigital.edu.co

☎ Teléfono: (604) 520 07 50

📍 Carrera 55 # 42-90 INT 0101
Centro Cívico Plaza de la Libertad
Medellín, Antioquia, Colombia.

 www.iudigital.edu.co